

Universidad Autónoma de Zacatecas

“Francisco García Salinas”

Unidad Académica de Ciencias de la Tierra



**REGLAMENTO
CENTRO DE
CÓMPUTO**



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



ciencias de la tierra, u.a.z.
minas y metalurgia • geología • c. ambientales



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



ciencias de la tierra, u.a.z.
minas y metalurgia • geología • c. ambientales

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA Unidad Académica de Ciencias de la Tierra UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS

DISPOSICIONES GENERALES

El Centro de Computo de la Unidad Académica de Ciencias de la Tierra es un espacio destinado como apoyo para las actividades académicas de los alumnos de esta unidad, por lo cual se busca contribuir con el presente reglamento al buen uso y mantenimiento del equipo existente que nos permita prolongar su vida y con ello seguir favoreciendo el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 1°. - El Centro de Cómputo de la Unidad Académica es de uso exclusivo para los alumnos, docentes y personal administrativo de la Institución.

Artículo 2°. - La prioridad en el uso de las Computadoras será de carácter exclusivamente Académico (Tareas, Investigación y consulta).

Artículo 3.- Durante el desarrollo de las prácticas, el responsable controlará el ingreso de usuarios a la sala de Cómputo.

Artículo 4°. - El Centro de Cómputo no se hace responsable de material u objetos de valor olvidado en el mismo.

USO DEL EQUIPO

Artículo 5°. - El Correo Electrónico (e-mail) solo será para uso académico (enviar o recibir trabajos) o cualquier otra índole relacionado con el desarrollo académico del alumno.

Artículo 6°. - Existirán dos tipos de horarios:
Cursos (sujeto a previa programación)
Uso general (8:00am a 20:00hrs)

Artículo 7°. - En ningún caso podrán estar estudiantes en el Centro de Cómputo si no se encuentra una persona encargada de este.

Artículo 8°. - Para sacar equipos del Centro de Cómputo para uso académico u otro fin, se requiere la autorización por escrito de la Dirección de la Unidad.

Artículo 9°. - Los estudiantes deben hacer buen uso y trato del material, equipos y enseres del Centro de Cómputo

Artículo 10°. - SOLO SE PERMITIRA EL ACCESO A UN USUARIO MAXIMO POR COMPUTADORA

Artículo 11°. - Si un usuario del Centro de Cómputo cambia de equipo del cual le fue designado sin la autorización del responsable se le suspenderá el turno de trabajo, revisando que el equipo asignado este en buen estado.

Artículo 12°. - Se deja de ser usuario del Centro de Cómputo automáticamente en los siguientes casos:

a). -Alumnos egresados.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



ciencias de la tierra, u.a.z.
minas y metalurgia • geología • c. ambientales

- b). -Alumnos que causen baja temporal o definitiva.
- c). -Profesores, investigadores y administrativos que causen baja en nómina
- d). -Alumnos que no hayan actualizado su credencial.

RESTRICCIONES

Artículo 13°. - Los usuarios no podrán hacer uso del equipo para cualquier tipo de CHAT

Artículo 14°. - Los usuarios no podrán instalar ni ejecutar software no autorizado.

Artículo 15°. - No se permite ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD de los equipos, con respecto al Software y Hardware

Artículo 16°. - El usuario no podrá bajar páginas, documentos, fotos y demás información PORNOGRAFICA.

Artículo 17°. - El usuario no podrá utilizar y ejecutar cualquier Software de JUEGOS

Artículo 18°. - No se permite dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo de la Unidad FUMAR, COMER, o TOMAR cualquier tipo de alimentos

Artículo 19°. - El usuario no está autorizado a MOVER del sitio elementos de la sala (Mouse, CPU, Monitor, etc.)

Artículo 20°. - El usuario no está autorizado a Ingresar cualquier tipo de radio, grabadora, o elementos que produzcan ruido.

ACERCA DE LAS SANCIONES

Artículo 21°. - No está permitido correr ni jugar dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo

Artículo 22°. - En caso de que el usuario no cumpla el presente reglamento se hará acreedor a una sanción temporal o permanente de los equipos.

Artículo 23°. - El mal uso del equipo por parte del usuario ocasionará que no se le permitirá la utilización del equipo de manera temporal.

Artículo 24°. - Si el usuario provoca de manera intencional o dolosa la descompostura o pérdida de algún equipo se le impedirá de manera temporal el uso del equipo, además de la realización del pago económico del desperfecto.

SERVICIO DE IMPRESIÓN

Artículo 25°. - El servicio de impresión se brinda a cualquier usuario del Centro de Cómputo.

Artículo 26°. - Las formas de impresión serán de la siguiente manera: El usuario solicita el servicio pagando la cuota correspondiente por impresión. (haber adquirido el bono de impresión en la caja de la Unidad).

SON FUNCIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO

Artículo 27°. - Proporcionar ayuda a los estudiantes, docentes y personal administrativo sobre el



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



ciencias de la tierra, u.a.z.
minas y metalurgia • geología • c. ambientales

manejo de las computadoras y software a trabajar

Artículo 28°. - Coordinar y vigilar el uso adecuado del Centro de Cómputo

Artículo 29°. - Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto de manera conjunta por la Dirección de la Unidad y el Responsable del Centro de Computo